

Edición 2 | SEP 2023



Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia

BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS
Y TRIBUTARIOS

HACEMOS UN MUNDO + **SOSTENIBLE** A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

federaciondecafeteros.org



El presente documento es elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros en cumplimiento de las **recomendaciones planteadas en el 90 Congreso Cafetero.**

Su información está recopilada y ajustada especialmente para los caficultores colombianos, su consulta es pública y podrá encontrarse en la página web **federaciondecafeteros.org**



» NOVEDADES TRIBUTARIAS



RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE RENTA..

A partir del 18 de septiembre de 2023, la DIAN puso a disposición de los contribuyentes una nueva plataforma que, según esta entidad, agilizará el proceso de elaboración y presentación de la declaración de renta. A partir de esa misma fecha las personas naturales obligadas a presentar declaración de renta, deben hacerlo a través de los servicios informáticos de la DIAN y **utilizando firma electrónica**.

Para mayor información consulte el Programa de Ayuda de Renta de la DIAN en www.dian.gov.co



RECUERDE QUE ESTOS SON LOS
PLAZOS PARA DECLARAR RENTA
SEPT - OCT 2023

SEPTIEMBRE

	1	4	5	6	7	8	11	12	13	14	
Últimos dígitos del NIT	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46	47-48	49-50	51-52	
	15	18	19	20	21	22	25	26	27	28	29
Últimos dígitos del NIT	53-54	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66	67-68	69-70	71-72	73-74

OCTUBRE

	2	3	4	5	6	9	10	11	12	13
Últimos dígitos del NIT	75-76	77-78	79-80	81-82	83-84	85-86	87-88	89-90	91-92	93-94
	17	18	19							
Últimos dígitos del NIT	95-96	97-98	99-00							

IMPORTANTE

Si tiene dudas sobre:

¿Qué es la **declaración de renta**?

¿Quiénes están **obligados a declarar**?

¿Qué debe tener en cuenta para determinar su **impuesto un caficultor**?

Lo invitamos a consultar la **edición No. 1 de nuestro BOLETÍN CAFETERO** en el siguiente link:

CLIC AQUÍ



Para datos adicionales también puede **consultar** la página de la DIAN:

WWW.

DIAN

.gov.co



» INFORMACIÓN TRIBUTARIA



LO QUE UN CAFICULTOR **DEBE SABER SOBRE LA INFORMACIÓN EXÓGENA**

■ PRIMERO, ¿QUÉ ES ESO DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA?

Es el **conjunto de datos** que las empresas, las cooperativas, las fundaciones y asociaciones, las entidades gremiales, las entidades del Estado y algunas personas naturales deben presentar anualmente a la DIAN.

Estos datos incluyen las operaciones con sus clientes, proveedores y empleados. También incluye la información sobre las cuentas por cobrar y por pagar a 31 de diciembre del respectivo año.

■ PERO ¿PARA QUÉ SIRVE LA INFORMACIÓN EXÓGENA?

La información exógena es una herramienta que le permite a la DIAN hacer análisis y estudios de información para controlar el pago de los impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y personas responsables de impuestos.

■ ¿QUÉ INFORMACIÓN SOBRE LOS CAFICULTORES LE LLEGA A LA DIAN?

1) Los ingresos por todo concepto que hayan recibido en el año:

- Por la venta de café y de otros productos agrícolas.
- Por los incentivos, donaciones y beneficios recibidos en dinero o en especie.
- Por otros conceptos como prestación de servicios, arrendamientos, rendimientos financieros, venta de activos, ganancias ocasionales como loterías y premios; entre otros.



2) El valor de las retenciones en la fuente que les hayan practicado por diferentes conceptos.

3) El valor de los pagos por compras de bienes como insumos, semillas, fertilizantes y herramientas; así como las compras de activos, vehículos e inmuebles.

➤ Recuerde que para que esa información llegue a la DIAN, el comprador debe solicitar factura y entregar algunos datos mínimos al vendedor: nombres, identificación, correo electrónico.

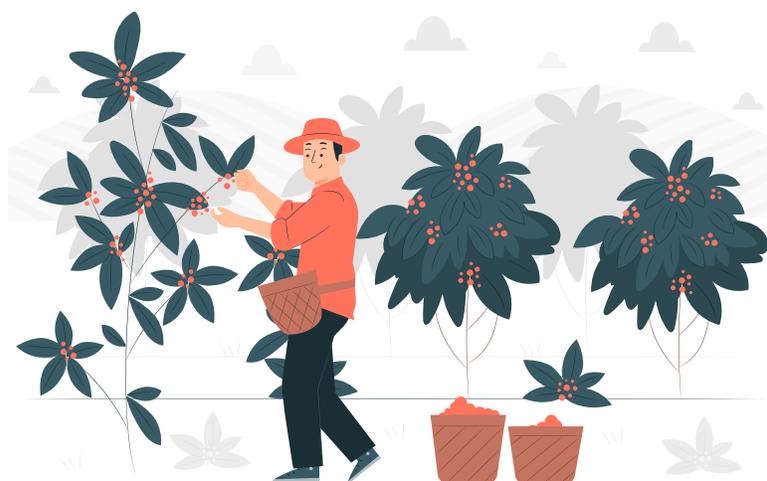
4) Los movimientos en cuentas bancarias, los consumos con tarjetas de crédito, los préstamos y ahorros voluntarios realizados en el año.

■ **¿QUÉ DEBEN HACER LOS CAFICULTORES CON ESA INFORMACIÓN QUE LE LLEGA A LA DIAN?**

La información de los bienes que poseen (patrimonio) y de sus ingresos, se debe tener en cuenta para saber si están obligados a declarar renta. Si es así, deben incluirlos.

También deberán incluir en la declaración los gastos sobre los que tengan facturas o documentos soporte electrónicos.

Y las retenciones en la fuente se deben incluir como un abono al impuesto del periodo, es decir, son menor valor del saldo a pagar.



¿SE DEBE PAGAR IMPUESTO DE RENTA SOBRE TODOS LOS INGRESOS?

La regla general es que todo ingreso es gravado; eso incluye conceptos como donaciones, apoyos en dinero, equipos y herramientas que se entreguen a título gratuito en desarrollo de programas financiados con recursos públicos o privados. Sin embargo, hay algunos ingresos a los que las normas tributarias les dan el tratamiento de **no gravados**, por ejemplo:

- Si le pagan una indemnización por algún seguro de daños.
- Los ingresos por indemnizaciones o compensaciones en casos de **erradicación o renovación de cultivos**, o por control de plagas. Esto **solo** cuando hagan parte de programas que se paguen con recursos fiscales o parafiscales.
- El Incentivo a la Capitalización Rural - ICR.



» TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

También llamado *“habeas data”*



Todos los caficultores colombianos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se recolecte sobre ellos en bases de datos o archivos.

Esto gracias a **la Constitución Política de Colombia que protege la información de los colombianos**, sus libertades y privacidad. Pero, también tenemos una Ley Estatutaria que regula todo lo correspondiente a la protección de datos personales:



LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012

Nota: Actualmente esta Ley Estatutaria está acompañada por el Decreto 1377 de 2013 para regular los asuntos de datos personales.

■ ¿QUÉ ES UNA LEY ESTATUTARIA?

Este tipo de leyes están encargadas de regular los textos constitucionales que reconocen y garantizan los derechos fundamentales de los colombianos. Entonces, en ellas se fijan derechos y deberes derivados de esos principios que tenemos en la Constitución.

■ PRIMERO ACLAREMOS, ¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL Y QUÉ DATOS PERSONALES ME RECOLECTAN?

Los datos personales están compuestos por información que permita asociarse y/o vincularse y, por lo tanto, identificar a una **persona natural**. Estos se almacenan en bases de datos generalmente con la siguiente información: Nombre completo, número y tipo de identificación, género, correo electrónico, dirección, teléfonos, entre otros. Los datos a solicitar dependerán de quién los pida y para qué. **POR EJEMPLO.**

- 1. Si los solicita una empresa** para relaciones laborales o en un proceso de selección para un trabajo, también serán datos personales su historial laboral y académico.
- 2. Si los solicita un banco,** también hará parte de esa información datos sensibles como los biométricos (huellas dactilares y fotografías faciales), su historial crediticio, entre otros necesarios para que le brinden el servicio.

■ ¿DATOS SENSIBLES?, ¿NO ERAN DATOS PERSONALES?

Los datos sensibles son una categoría de datos personales que pueden ser tratados, y estos pueden ser:

- Los relacionados con el origen racial o étnico.
- Orientación política
- Creencias religiosas
- Datos de su salud
- Y los datos biométricos (huellas, fotos, entre otros)

Los tipos de datos mencionados afectan la intimidad de su titular y su uso indebido puede generar discriminación, por esta razón, cuentan con una protección especial.

■ BUENO, ¿Y QUÉ ES ESO DEL TRATAMIENTO?

El **tratamiento** es el conjunto de operaciones que se realizarán sobre los datos personales, por ejemplo: recolección, circulación, almacenamiento, uso, actualización y/o supresión.

Cuando hablamos de tratamiento también nos referimos a que todos los datos recolectados van a ser usados **única y exclusivamente** para lo que usted los autorice.

Por eso es muy **importante leer las autorizaciones de tratamientos de datos personales**. Para el caso de la autorización por escrito lo podemos ver en dos casos:

1. A través de documentos digitales en un computador o celular y, por lo general, tienen una casilla que dice **“acepto”**.
2. En un documento físico, anexo que se debe **firmar**, según el caso.

Dependiendo de la situación, usted autoriza sus datos para ser recolectados, intercambiados con otras entidades, actualizados, divulgados, usados, organizados, transferidos, entregados o transmitidos. Lo que cambiará será la finalidad, la cual **SIEMPRE debe estar muy clara en las autorizaciones de tratamiento de datos personales**.

Las finalidades también cambian dependiendo de la empresa o entidad que recolecte sus datos.

■ ¿LA FEDERACIÓN PARA QUÉ USA MIS DATOS?

La FNC tiene un documento titulado **“autorización de tratamiento de datos personales y aviso de privacidad”**, el cual puede leer con detenimiento y verificar en **federaciondecafeteros.org**, a través de él, usted autoriza el tratamiento de sus datos por parte de la Federación.

Y el gremio suele usar los datos recolectados para:

- 1. Actualizar los datos personales de los caficultores.**
- 2. El Sistema de Información Cafetera (SICA):** Este Sistema contiene la información de los caficultores y de sus fincas cafeteras, permitiéndonos conocerlos para que sean beneficiarios de programas de renovación, fertilización, crédito y, en general, cualquiera que pueda proporcionarles la Federación como gremio y administradora del Fondo Nacional del Café.
- 3. Para dar respuesta a requerimientos** según lo determinan los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros (art. 7).



Y, ¿SIEMPRE ME DEBEN PEDIR AUTORIZACIÓN PARA TRATAR MIS DATOS PERSONALES?

SI, la Ley solo tiene **5 excepciones** en las cuales no hay que pedir autorización:

1. Cuando la información la requiere una **entidad pública o administrativa** para cumplir sus funciones legales o por orden de un juez.
2. Si se trata de **datos públicos** como su profesión, si es soltero o casado, si es servidor público, su actividad comercial, entre otros.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Información autorizada por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el registro civil.



Y lo más importante, **la Federación siempre protege los datos de los caficultores** solicitando las autorizaciones pertinentes, informando para qué los vamos a usar, procurando por su actualización, manteniéndolos seguros y confidenciales, entendiendo la importancia de la privacidad de los caficultores colombianos.



Finalmente, recordemos que los caficultores titulares de datos personales que sean tratados por la Federación, pueden realizar las solicitudes de rectificación, actualización o eliminación de sus datos personales al correo **datos.personales@cafedecolombia.com**



Conociendo la importancia de tener sus datos actualizados para acceder a los beneficios que ofrece la FNC, **¡Lo invitamos a acercarse a la oficina de su Comité donde le brindaremos más información!**

»» LOS NUEVOS **TIPOS DE FIRMA**



Actualmente habrá escuchado que hay muchos tipos de firmas, tantas, que puede resultar confuso, pero en el **Boletín Cafetero** queremos mostrarle las principales diferencias entre las nuevas y más comunes formas de firmar documentos.

■ PRIMERO, ES IMPORTANTE ACLARAR ¿PARA QUÉ SIRVE UNA FIRMA?

Las firmas sirven para identificar a una persona, dar certeza de que la persona conoce y acepta lo que dice un documento, demostrar intención, acreditar que una persona estuvo presente durante una negociación o reunión y, además, son necesarias por Ley en algunos procesos.

Normalmente conocemos la firma **MANUSCRITA**, es decir, la que hacemos a mano con un lapicero o pluma.



Sin embargo, debido a los avances tecnológicos, tenemos **nuevos tipos de firma** que permiten:

- 1. Demostrar** fácilmente nuestra intención o aceptación de algo a pesar de estar en otro lugar físicamente.
- 2. Evitar** suplantaciones o fraudes.
- 3. Dar** mayor confianza sobre la firma del documento.

■ Recuerde que la aceptación de negocios y la voluntad de las personas también puede darse a través de mensajes en WhatsApp, de forma verbal, correo electrónico, la realización de alguna acción, entre otras legalmente válidas.

■ ¿Y CUÁLES SON ESOS NUEVOS TIPOS DE FIRMA?

- **Firma electrónica simple:** Es cualquier medio que permita identificar a una persona y asociarla al documento como firmante o remitente. **Por ejemplo,** la firma que sale al pie cuando se envía un correo electrónico desde el correo personal.
- **Firma electrónica certificada:** son las que cuentan con una certificación digital acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Por ejemplo,** es común que se utilicen en empresas privadas o públicas para firmar contratos o comunicaciones oficiales.
- **Firma digital:** Es aquella que garantiza que la persona que la firmó es efectivamente quien dice ser, esto, gracias a que la firma se protege con códigos y la certifican otras entidades autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). **Por ejemplo,** se usa en factura electrónicas.
- **Firma digitalizada:** Es la firma manuscrita en un documento físico que luego se escanea para enviarla por correo.

Esta es la menos segura de todas porque sigue siendo una firma MANUSCRITA, solo que se escaneó para hacer fácil enviarla por medios electrónicos sin tener que ir a una empresa de envíos.

Actualmente, muchas empresas y entidades del Estado han optado por firmas digitales y electrónicas para tener mayor seguridad en sus negocios, reportes, contratos y comunicaciones.



» **¿SABÍA QUE ACTUALMENTE HAY UNA
LEY QUE REGULA LOS
HORARIOS EN LOS QUE
UN BANCO PUEDE
LLAMARLO A COBRAR?**



La popularmente llamada **Ley “Dejen de Fregar”** es la Ley 2300 de 2023 y tiene tres asuntos muy importantes que deben conocer los caficultores:

1. Se fijaron unos **canales autorizados** a través de los cuales lo pueden buscar para cobrarle.
2. Ahora hay unos **horarios fijos** para los cobros.
3. La Ley también determina **cada cuánto** se pueden comunicar con usted.

■ ¿NO LE HA PASADO QUE LO LLAMAN MUY TARDE O EN LA MADRUGADA DE ALGÚN BANCO A COBRARLE?

Bueno, gracias a esta Ley las entidades que le ofrecen servicios financieros ya **NO PUEDEN** llamarlo, enviarle mensajes o correos en horarios y días que no sean laborales.

¡RECUERDE! Que cuando usted realiza un negocio con un banco puede autorizar a través de qué canales se comunicarán con usted: correo electrónico, llamada telefónica o vía celular, mensajes de texto, visita presencial, entre otras. Pero, desde ahora **solo podrán comunicarse a través de los canales que usted autorizó.**



■ ¿ENTONCES, ¿EN QUÉ HORARIOS ME PUEDEN LLAMAR O COMUNICARSE CONMIGO?

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sábados de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Pero ojo, no podrán comunicarse los domingos y días festivos.

Eso aplica para cobrarle, para enviarle publicidad y para ofrecerle promociones.

■ ¿Y SI YO SOLO PUEDO CONTESTAR EN HORARIOS NO LABORALES Y NECESITO QUE ME LLAMEN?

¡Claro que puede suceder! Y usted podrá autorizar que lo contacten en horarios diferentes a los laborales. PERO DEBE AUTORIZARLO.

También lo podrán contactar fuera de los horarios si le quieren comunicar fraudes con sus cuentas, movimientos sospechosos, alertas, operaciones con su dinero, ahorros y cesantías.

■ ¿Y CADA CUÁNTO ME PUEDEN CONTACTAR PARA COBRARME?

No lo podrán contactar más de una vez durante el día, ni por varios medios dentro de una misma semana.

■ ¿Y DESDE CUÁNDO APLICA ESTA LEY?

3 MESES después de que la hicieron oficial, es decir, **¡DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2023!**

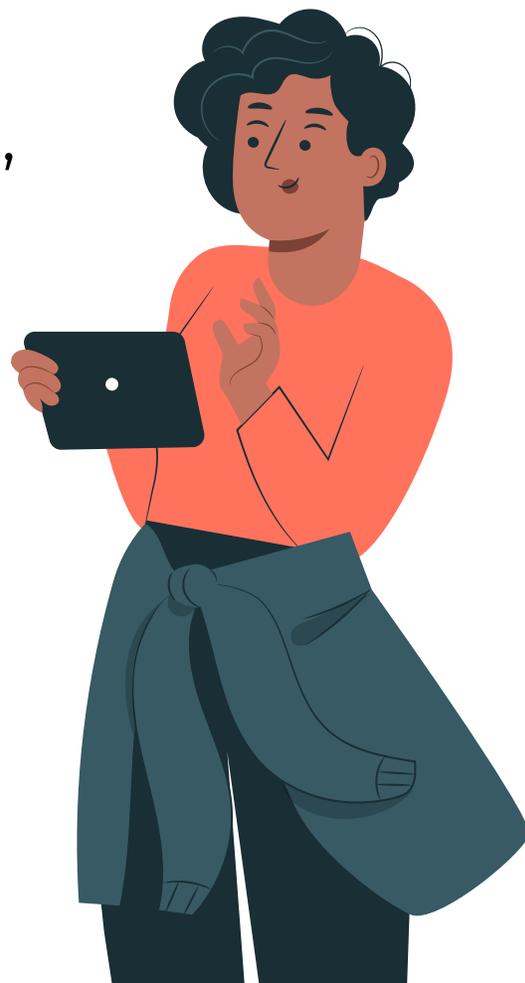
¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA LOS CAFICULTORES, **POR ESO SU OPINIÓN NOS INTERESA!**

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre los contenidos del boletín cafetero lo invitamos a **diligenciar el siguiente formulario.**



Google
Forms

**FORMULARIO
AQUÍ**





**Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia**

HACEMOS UN MUNDO **+ SOSTENIBLE** A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

federaciondecafeteros.org

